



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"
Informe legal N° 22/2017.

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte. T.C.P.-P.R. N° 269/2016.

Ushuaia, 09 de febrero de 2017.-

**SEÑOR PROSECRETARIO LEGAL
A/C DE LA SECRETARIA LEGAL**

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra T.C.P. – P.R. N° 269/2016, caratulado: **“S/ DENUNCIA PRESENTADA POR FIRMA NEWXER PRESUNTA IRREGULARIDAD”** en un total de 52 fojas, para tomar intervención.

I.- Las actuaciones se iniciaron con motivo de la presentación efectuada por el señor Daniel R. MAC LEOD en su carácter de encargado de la firma NEWXER S.A., informando a este Tribunal de las presuntas irregularidades producidas en perjuicio de esa empresa en la Licitación Pública N° 27/16, tramitada por el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 4040-SG/16, caratulado: **“S/ ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS DESTINADAS A DISTINTAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO”**.

El área legal de este Tribunal tomó intervención en relación a la presentación del señor Daniel R. MAC LEOD, emitiendo el Informe Legal Letra T.C.P. - C.A. N° 251/16, en el que se concluyó que la investigación de las presuntas irregularidades denunciadas excedían el ámbito de competencia de este Tribunal establecido por los artículos 1° y 2° inc. a) de la Ley provincial N° 50; por lo que se entendió que no se encontraban reunidos los requisitos para promover una investigación especial en el marco del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02, sustituido por la Resolución Plenaria N° 363/15.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



A su vez, se consideró que el Tribunal resultaba competente para intervenir en el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 4040-SG/16 en el marco del control preventivo de legalidad y financiero previsto en el artículo 2° inciso a) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02; estimando procedente la remisión de las actuaciones a la Secretaría Contable a los fines que, a través de los Auditores Fiscales de la Delegación del Poder Ejecutivo, se intervenga el expediente citado.

Que habiendo sido compartido el criterio por el Plenario de Miembros, se emitió la Resolución Plenaria N° 295/2016 del 20 de diciembre, rechazando la denuncia formulada por el señor Daniel R. MAC LEOD en su carácter de encargado de la firma NEWXER S.A., por exceder la investigación de las presuntas irregularidades denunciadas la competencia legalmente acordada por los artículos 1° y 2° inc. a) de la Ley provincial N° 50. Asimismo se resolvió remitir las actuaciones a la Secretaría Contable para que los Auditores Fiscales oportunamente intervengan el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 4040-SG/16.

El 21 de diciembre de 2016 fue notificado de lo resuelto el señor Daniel R. MAC LEOD, conforme la cédula que obra agregada a fs. 45; en tanto que el 22 de diciembre se remitieron las actuaciones del registro del Tribunal a la Secretaría Contable.

El Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA emitió el 25 de enero de 2017 el Informe Contable Letra T.C.P. – Deleg. P.E N° 30/2017 incorporado a fs. 47/51.

En el mismo se indicó que con fecha 26 de diciembre de 2016 fue recepcionado en la Delegación el Expediente N° 4040-SG/16, el cual fuera intervenido en el marco del control preventivo, emitiéndose Acta de Constatación



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Letra T.C.P. – P.E. N° 205/16 del 29 de diciembre de 2016, sin observaciones realizadas sobre la pre-adjudicación efectuada a la firma del señor Raúl MENDEZ.

De la copia adjunta del Acta de Constatación Letra T.C.P. - P.E. N° 205/15 surge, en relación a la documentación del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 4040-SG/16 analizada por el Auditor Fiscal, que:

“A fojas 178 obra nota de impugnación con respecto al Acta de preadjudicación, presentada por la firma NEWXER S.A. en fecha 24/11/2016, en la cual se realiza el descargo pertinente a la adjudicación.

A fojas 179-187 obra intervención del Servicio Jurídico mediante Informe 13/16 DGC-789 de fecha 02/12/2016 suscripto por la Directora de Contrataciones DGC-SH y C, Maura Abrahan, y criterio compartido el Dr. Grasso Luis.

A fojas 188-201 obra cédula de notificación a la firma NEWXER SA referente a la resolución tomada por el Servicio Jurídico, con fecha de notificación 05/12/2016, junto con los antecedentes obrantes.

A fojas 209-210 obra nota de la firma NEWXER S.A. de fecha 06/12/2016, con la intención de aclarar conceptos y aceptando la adjudicación efectuada (...)

V- NOTA: 1. Se toma conocimiento de lo expresado en Nota de fecha 06/12/2016 a fojas 216 de la firma Newxer S.A., en donde expresa en su antepenúltimo párrafo que acepta la adjudicación a la Empresa que recaiga. No obstante se recomienda para futuras actuaciones verificar la redacción de las condiciones particulares del pliego de bases y condiciones a fin de evitar ambigüedades en la interpretación de las mismas y en el caso que correspondiere realizar las aclaratorias pertinentes a modo de obtener la oferta más conveniente para la administración”.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Mediante Nota Interna Letra T.C.P. - S.C. N° 180/17 del 1 de febrero de 2017 el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, eleva las actuaciones al señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, sugiriendo dar por concluidas las actuaciones en virtud de no efectuarse observaciones al Expediente N° 4040-SG/2016.

En dicho estado, se gira el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas a la Secretaría Legal a sus efectos.

II.- De acuerdo surge del Informe Contable Letra T.C.P. – Deleg. P.E. N° 30/2017, el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 4040-SG/16, donde tramitaba la Licitación Pública N° 27/16, fue intervenido en el marco del control previo sin observaciones, en tanto surge de los antecedentes detallados en el Acta de Constatación que el planteo impugnatorio de NEWXER S.A. fue analizado por el servicio jurídico y notificado dicho análisis a la firma, aceptando ésta última la adjudicación en la empresa que recaiga.

Por otro lado, el señor Daniel R. MAC LEOD fue debidamente notificado de la Resolución Plenaria N° 295/2016, sin planteos posteriores al respecto.

Conforme lo expuesto, habiendo intervenido el área contable en el expediente de la licitación sin observaciones y aceptado la firma NEWXER S.A. la adjudicación que eventualmente resolviera la Administración, entiendo que cabe dar por concluido el trámite de las presentes actuaciones, adjuntando al presente proyecto de acto administrativo que sería del caso emitir.


Dra. Griselda Lisak
ABOGADA
Mat. Prov. N° 373
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

PROYECTO

Ushuaia,

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra T.C.P. – P.R. N° 269/2016, caratulado: “S/ DENUNCIA PRESENTADA POR FIRMA NEWXER PRESUNTA IRREGULARIDAD”; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con motivo de la presentación efectuada por el señor Daniel R. MAC LEOD en su carácter de encargado de la firma NEWXER S.A., informando a este Tribunal de las presuntas irregularidades producidas en perjuicio de esa empresa en la Licitación Pública N° 27/16, tramitada por el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 4040-SG/16, caratulado: “S/ ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS DESTINADAS A DISTINTAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO”.

Que el área legal de este Tribunal tomó intervención en relación a la presentación del señor Daniel R. MAC LEOD, emitiendo el Informe Legal Letra T.C.P. - C.A. N° 251/16, en el que se concluyó que la investigación de las presuntas irregularidades denunciadas excedían el ámbito de competencia de este Tribunal establecido por los artículos 1° y 2° inciso a) de la Ley provincial N° 50; siendo competente el Órgano de Control para intervenir en el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 4040-SG/16 en el marco del control preventivo de legalidad y financiero previsto en el artículo 2° inciso a) de la Ley provincial N° 50, estimando procedente la remisión de las actuaciones a la Secretaría Contable a los fines que, a través de los Auditores Fiscales de la Delegación del Poder Ejecutivo, se intervenga el expediente citado.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que habiendo sido compartido el criterio por el Plenario de Miembros, se emitió la Resolución Plenaria N° 295/2016 del 20 de diciembre, rechazando la denuncia formulada por el señor Daniel R. MAC LEOD en su carácter de encargado de la firma NEWXER S.A., por exceder la investigación de las presuntas irregularidades denunciadas la competencia legalmente acordada por los artículos 1° y 2° inciso a) de la Ley provincial N° 50. Asimismo se resolvió remitir las actuaciones a la Secretaría Contable para que los Auditores Fiscales oportunamente intervengan en el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 4040-SG/16.

Que el 21 de diciembre de 2016 fue notificado de lo resuelto el señor Daniel R. MAC LEOD; en tanto que el 22 de diciembre se remitieron las actuaciones del registro del Tribunal a la Secretaría Contable.

Que el 25 de enero de 2017 el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA emitió el Informe Contable Letra T.C.P. – Deleg. P.E. N° 30/2017, indicando que el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 4040-SG/16 fue intervenido en el marco del control preventivo, emitiéndose Acta de Constatación Letra T.C.P. – P.E. N° 205/16 del 29 de diciembre de 2016, sin observaciones realizadas sobre la pre-adjudicación efectuada a la firma del señor Raúl MENDEZ.

Que mediante Nota Interna Letra T.C.P. - S.C. N° 180/17 del 1 de febrero de 2017 el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, eleva las actuaciones al señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, sugiriendo dar por concluidas las actuaciones en virtud de no efectuarse observaciones al Expediente N° 4040-SG/2016.

Que ha tomado intervención el área legal del Organismo emitiendo el Informe Legal Letra T.C.P. – C.A. N° 22/2017, entendiendo que correspondía dar por concluidas las actuaciones del visto atento que el señor Daniel R. MAC LEOD





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"
fue debidamente notificado de la Resolución Plenaria N° 295/2016, sin efectuar planteos posteriores al respecto, además de haberse dado cumplimiento al artículo 3° de la citada resolución, referente a la intervención en el marco de control preventivo del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 4040-SG/16 donde tramitaba la Licitación Pública N° 27/16, el que se efectuó sin observaciones, sumado ello a la manifestación del oferente NEWXER S.A., respecto la aceptación de la adjudicación que resolviera la Administración.

Que a fs.... tomó intervención el Prosecretario Legal a/c de la Secretaria Legal, Dr. Oscar J. SUAREZ, compartiendo el criterio expuesto en el citado informe.

Que analizadas las actuaciones, los suscriptos también comparten la opinión plasmada en el Informe Legal T.C.P. – C.A. N° 22/2017, entendiendo procedente dictar el acto administrativo dando por concluidas las actuaciones del visto, remitiendo las mismas a la Secretaría Legal para proceder a su archivo, previa intervención de la Asesoría Letrada.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a las atribuciones conferidas por los artículos 2° inciso a), 27 y cctes. de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra T.C.P. – P.R. N° 269/2016, caratulado: "S/ DENUNCIA PRESENTADA POR FIRMA NEWXER PRESUNTA IRREGULARIDAD", por los motivos expuestos en los considerandos.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 2°: Notificar con copia del presente acto a la Secretaría Contable, Secretaría Legal y, por intermedio de las mismas, al Auditor Fiscal y abogada interviniente.


ARTÍCULO 3°: Remitir las actuaciones a la Secretaría Legal para proceder a su archivo, previa intervención de la Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4°: Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2017.-

gud

*Presidente
Compartiendo lo cretado
se firmen las actuaciones*


OSCAR JUAN SUAREZ
Prosecretario Legal
A/C Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

14 FEB 2017